



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Barcelona-Sarrià, <<Dia>> de <<Mes>> de 2000<<Año>>

* Por una parte, el Sr. Andreu Moreno i Vendrell, director de la Escola Universitària Salesiana de Sarrià (EUSS), centro adscrito a la Universidad Autónoma de Barcelona, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 19º del Reglamento de Régimen interno de EUSS, las cuales ejerce en virtud de su nombramiento como director mediante resolución del rector de la UAB de 01/09/2014,

* Por otra, <<Tratamiento>>. <<NRepresentante>> en nombre y representación como <<Cargo>>, de la empresa <<NEmpresa>> con CIF <<CIF>> y domicilio en <<Población>> DP <<DP>>, calle <calle>> núm. <<Núm>>, teléfono <<Teléfono>> y e-mail <<e-mail>>

* Y, por la otra, <<Tratamiento1>> <<NEstudiente>> con DNI <<DNI>> estudiante de Máster en Dirección de Empresas Industriales en la 'Escola Universitària Salesiana de Sarrià.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

1. Que en el marco del RD 592/2014, 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el marco del RD 1493/2011 de 24 de octubre donde queda reflejado que los convenios de cooperación educativa cotizan a la Seguridad Social
2. Que la conveniencia que los estudiantes combinen su formación académica con la práctica profesional es explícita en los planes de estudios de la titulación de Máster en Dirección de Empresas Industriales

Por la cual cosa, las partes suscriben este documento en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero. El objeto de este convenio es el establecimiento de las condiciones en base a las cuales se desarrolla la realización de las prácticas académicas externas, de los alumnos de Máster en Dirección de Empresas Industriales en la Escola Universitària Salesiana de Sarrià en la empresa <<NEmpresa>>. El estudiante tiene que desarrollar

estas prácticas académicas externas de conformidad con el proyecto formativo de este convenio. Mediante la firma de este convenio, el estudiante declara, expresamente, conocer y aceptar el contenido de dicho proyecto formativo y estar matriculado en la Escola Universitària Salesiana de Sarrià. En caso de tratarse de prácticas académicas externas curriculares, el estudiante tiene que estar matriculado de la asignatura de "Prácticas Profesionales" y/o "Trabajo Final de Grado" en la Escola Universitària Salesiana de Sarrià en el año académico en curso.

Segundo. De acuerdo con las directrices del RD 1707/2011, de 18 de noviembre, cada estudiante que participe en este convenio tendrá asignado un tutor que designará la empresa, el cual hará el seguimiento del desarrollo de las prácticas académicas externas. Este tutor, una vez finalizadas las prácticas, emitirá un informe acreditativo del provecho del estudiante, que servirá de base para su evaluación académica siguiendo los aspectos especificados en la normativa y se hará llegar al tutor académico de la EUSS que se haya asignado al alumno que cumplimentará el correspondiente informe de valoración.

Tercero. La realización de las prácticas académicas externas se hará dentro del periodo del curso académico. Para este convenio, se establece su duración desde el <<Dia1>> hasta el <<Dia2>> con un total de <<NHoras>> de prácticas extracurriculares. Tal y como prevé la normativa aplicable a los convenios de cooperación educativa, el calendario y el horario previstos para la realización de las prácticas académicas externas es compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante en la Universidad.

Cuarto. El estudiante se obliga a cumplir los horarios y las normas fijadas por la empresa, así como a mantener con sus tutores y coordinadores la relación necesaria para un normal desarrollo de las prácticas académicas externas. La realización de prácticas académicas externas en una empresa no supone la asunción, para las partes, de obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este documento, i, en ningún caso, no implicará la existencia de una relación laboral entre el estudiante y la empresa/entidad. Así mismo, el estudiante se compromete a tratar con absoluta confidencialidad la información interna de la entidad colaboradora donde desarrolla el periodo de prácticas y a guardar secreto profesional sobre las actividades durante el periodo una vez haya finalizado.

Quinto. El estudiante tiene derecho a regímenes de permisos para poder cumplir su actividad académica, formativa y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora con los justificantes correspondientes.

Sexto. El estudiante percibirá de la empresa la cantidad de <<Ayuda>> en concepto de ayuda al estudio para las prácticas académicas externas que le será satisfecha según se acuerde entre las dos partes. La empresa tendrá que prever, igualmente, el 10% del que cobra el estudiante en concepto de gastos de gestión. Esta contribución está sujeta al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Séptimo. Una vez finalizado el periodo de prácticas, el estudiante tiene que elaborar una memoria final según el modelo establecido por la Universidad. Una vez finalizado el periodo de prácticas, la Universidad tiene que emitir un documento acreditativo para el estudiante y tiene que incluir el período de prácticas en el suplemento europeo del título (SET). Así mismo, el estudiante tiene derecho a obtener de <<NEmpresa>> un certificado de las tareas realizadas y de la formación específica recibida en el seno de la empresa. El estudiante, renuncia a la propiedad intelectual

e industrial de las tareas, investigaciones realizadas o resultados obtenidos dentro de su periodo de prácticas en la empresa.

Octavo. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los cuales tengan acceso con motivo del desarrollo del proyecto formativo objeto de este documento de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en cumplimiento de los principios de tratamiento y su licitud, y garantizando el ejercicio de los derechos que el RGPD reconoce a las personas titulares de los datos. Así mismo, las partes tendrán que aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitando la alteración, la pérdida o los tratamientos o accesos no autorizados.

Noveno. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser rescindido por alguna de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito,
- b) Por la denuncia de una de las partes,
- c) Por las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Décimo. Para que tenga validez, cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio tendrá que ser expresada de mutuo acuerdo por todas las partes, en un documento que se adjuntará

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por triplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

EUSS
(sello y firma)

El estudiante

<<NEmpresa>>
(sello y firma)

Andreu Moreno i Vendrell
Director

<<Nombre>>

<<NRepresentante>>
<<Cargo>>